

ORDEN PAT/1795/2006, de 8 de noviembre, por la que se convoca el concurso-oposición (turno libre y de personas con discapacidad) para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Categoría de Técnico Superior en Educación Infantil en régimen de contratación laboral de carácter fijo, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y para la constitución de la Bolsa de Empleo de esta Categoría.

El Título IV del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta regula la provisión de vacantes, contratación e ingreso.

El Capítulo V establece que las necesidades de personal laboral que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización, se ofertarán al turno libre, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Comunidad autónoma correspondiente a 2006 en virtud del Decreto 10/2006, de 2 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de marzo) procede convocar las vacantes ofertadas para su provisión mediante contratación laboral de carácter fijo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio colectivo vigente y demás normativa laboral de aplicación, esta Consejería, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2 k de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 31 de mayo), a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

ACUERDA:

Convocar el concurso-oposición (turno libre y de personas con discapacidad) para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en régimen de contratación laboral de carácter fijo, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y para la constitución de la bolsa de empleo de la categoría, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.- Número, características de las plazas y procedimiento de selección

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 6 plazas de la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil, Grupo III, que se relacionan en el Anexo I de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 2 plazas para el turno de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se acumularán a la presente convocatoria las vacantes que no resultaran cubiertas en la correspondiente convocatoria de promoción interna de esta categoría de la oferta de empleo público del año 2006.

1.2. En el caso de que no sean cubiertas las vacantes del turno de personas con discapacidad, no se acumularán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los dos turnos.

1.4. La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en el Convenio colectivo vigente; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de esta Administración, en lo que no contravenga a dicha Ley; en el Decreto 10/2006, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2006; en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Castilla y León derivados de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 8 de marzo), así como en las bases de la presente convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que para cada turno se indican en la base 8.1 de esta convocatoria, siendo todos eliminatorios. En el Anexo II figura el contenido del programa de estas pruebas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que figura en la base 8.2.

1.6. Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Están eximidos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración de Castilla y León.

1.7. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Constitución de la bolsa de empleo.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá la bolsa de empleo de la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de personal laboral fijo.

Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo quienes, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, no hayan superado ningún ejercicio de la fase de oposición y hayan obtenido una calificación superior a 0 puntos.

2.2. Los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder a la bolsa de empleo para una o varias provincias.

2.3. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubieran superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos.

La prelación entre aquellos que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes se establecerá la preferencia por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

2.4. La gestión de la bolsa de empleo de la categoría/especialidad convocada se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/617/2004, de 19 de abril, que establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo vacantes en régimen de contratación laboral de carácter fijo para las diferentes categorías profesionales y especialidades en la Administración de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de mayo).

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

Además de los requisitos establecidos en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- 3.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge

menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 3.2. Estar en posesión del título académico universitario de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.– Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León que figuran en el Anexo II de la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo. Así mismo estará disponible en el página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/solicitudopos>). Para rellenar la solicitud se podrá utilizar el formulario que aparece publicado en la web de la Junta de Castilla y León. En ningún caso su utilización supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud y del pago de la tasa, con arreglo a lo indicado en esta base.

4.2. Los correspondientes recuadros de la instancia se rellenarán de la forma siguiente:

En el apartado 1 «Categoría Profesional» ha de consignarse «Técnico Superior en Educación Infantil».

En el apartado 1 «Fecha de convocatoria», ha de consignarse la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En el apartado 1 Tipo de acceso: «Libre», o de «Personas con discapacidad» para los aspirantes que se encuentren en el supuesto contemplado en la base 1.1.b).

El apartado 2 «Provincia de examen», los aspirantes consignarán Valladolid.

En el apartado 3, si procede, se especificará la discapacidad que padece: «F», Física, «P», Psíquica o «S», Sensorial y las posibles adaptaciones que precise para la realización de los ejercicios cuando éstas sean necesarias, haciendo constar:

- «1» Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- «2» Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- «3» Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- «4» Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- «5» Sistema braille de escritura, por invidente.
- «6» Otras, especificando cuáles.

El apartado 4 se cumplimentará con los datos personales.

En el apartado 5 «Formación» deberá consignarse en primer término la titulación académica a que se refiere la base 3.2, añadiendo, en su caso, la formación complementaria alegada como mérito para la fase de concurso.

En el apartado 6, se alegarán los datos referidos a los servicios efectivos prestados y otros méritos conforme a la base 8.2 de esta convocatoria.

En el apartado 7.1 y 7.3, se dejarán en blanco.

En el apartado 7.2, consignarán «Sí» aquellos aspirantes que manifiesten la voluntad de acceder a la bolsa de empleo del indicando las provincias a las que opta (AV-Ávila, BU-Burgos, LE-León, P-Palencia, SA-Salamanca, SG-Segovia, SO-Soria, VA-Valladolid, ZA-Zamora). En caso de no hacer constar la provincia, se entenderá que el aspirante opta a todas las provincias.

4.3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas. El órgano gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

4.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado 12 de la base novena de la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo.

4.5. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al que se haga pública la lista de aprobados de esta fase y en los centros y lugares indicados en el apartado 1 de esta base, la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base 8.2, exceptuando el certificado de méritos (Anexo V) respecto del cual bastará con presentar la copia debidamente registrada de su solicitud de expedición, pudiendo utilizar para ello el modelo que figura como Anexo IV de esta Orden. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en el apartado 6 de esta base.

Si del análisis de la certificación expedida se desprende que el aspirante no cumple los requisitos establecidos, será excluido del proceso selectivo.

4.6. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; C/ Las Mieses, n.º 17; Valladolid 47071; en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.7. El aspirante deberá abonar por derechos de examen la cantidad de 7,75 euros, que ingresará en las Oficinas del BBVA, en la cuenta corriente abierta, a nombre de «Junta de Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Cuenta restringida recaudación derechos examen», con el n.º 0182 1923 14 0202358960.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de tal condición expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres meses, la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» aprobando las listas provisionales de admitidos, indicando en su caso las provincias a las que optan los aspirantes que hayan manifestado su voluntad de acceder a la bolsa de empleo, y de excluidos con las causas de exclusión. Dichas listas se expondrán al público en los lugares indicados en el párrafo primero de la base 4.1.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3. Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos y se indicará el lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, al menos con siete días naturales de antelación a su comienzo.

5.4. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Sexta.– Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, figura como Anexo III de esta convocatoria.

6.2. En el plazo máximo de 30 días a partir de su designación se constituirá el Tribunal, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

6.3. El Tribunal podrá proponer a la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el nombramiento de aquel personal colaborador o asesores especialistas que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Calle Las Mieses, n.º 17, Valladolid, 47071.

Séptima.– Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas selectivas se desarrollarán con el siguiente calendario:

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará antes del 31 de marzo de 2007.
- 7.2. En la resolución del Tribunal que haga pública la puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, separando la de cada turno de acceso, se anunciará la fecha y el lugar de celebración del segundo ejercicio a los aspirantes que hayan aprobado.
- 7.3. Finalizadas las actuaciones de esta fase de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y sus respectivas calificaciones, separando ambos turnos de acceso.

Octava.– Calificación del ejercicio y valoración de méritos.

8.1. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo ambos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, diez preguntas, cuatro de la parte general y seis de la parte específica del programa. Estas preguntas coincidirán con los epígrafes del programa y serán extraídas al azar.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora y media un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, con arreglo a la parte específica del programa y las funciones de la categoría.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará con notas de cero a diez, siendo necesario para superarlos obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar (hasta un máximo de máximo de 7,50 puntos) valorando cada mes de servicios de la siguiente manera:
 - 0,05 puntos por servicios prestados en la Administración y Organismos autónomos de Castilla y León.
 - 0,04 puntos por servicios prestados en otras Administraciones públicas.
 - 0,03 puntos por servicios prestados en la empresa privada.
- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, superiores a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados directamente con la categoría a la que se opone, 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.
- Por cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se opone siempre que su duración sea al menos de 25 horas, 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

8.2.2. A instancia del interesado se acreditarán los servicios prestados o reconocidos en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o en sus Organismos autónomos, mediante el certificado a que hace referencia la base 4.5 (Anexo V) expedido por la correspondiente Secretaría General, o en su caso por: la Dirección General de Recursos Humanos, la Gerencia de Servicios Sociales, el órgano competente de la Gerencia Regional de Salud, y la Gerencia del Servicio Público de Empleo, en ejemplar duplicado. Uno de tales ejemplares será remitido a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la mayor brevedad posible, y el otro al interesado.

Los servicios prestados fuera de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de sus Organismos autónomos se acreditarán con el certificado de empresa (en el que consten la categoría desempeñada, sus funciones, el grupo de cotización y el Convenio colectivo aplicable), y con el certificado de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad

Social. Estos servicios no serán objeto de valoración en el supuesto de apreciarse discordancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

8.2.3. Conforme a lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, el Tribunal publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso. Los aspirantes podrán efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, finalizado el cual el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase.

8.2.4. Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

8.3. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 85 y 15 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10 (0,85 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,15 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta, en primer término, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si fuera necesario, la mayor puntuación del primer ejercicio. Si continuaran produciéndose empates, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: cursos de formación, títulos académicos y experiencia en puesto de trabajo.

Novena.– Relación de seleccionados y presentación de documentos.

9.1. Efectuada la calificación final, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y separada por turnos, con indicación de su Documento Nacional de Identidad en los lugares referidos en la base 4.1 y en el tablón de anuncios en que tenga su sede, así como, en su caso, el número de plazas que no hayan sido cubiertas, y la elevará a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Junto a la calificación final deberán figurar además las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en la base 8.3.

9.2. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial publicará la Orden con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» junto con la relación de vacantes a cubrir.

9.3. Con carácter previo a la formalización de los contratos, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos en la Dirección General de la Función Pública y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación que acredite poseer la titulación indicada en la base 3.2. de esta convocatoria.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, ni de haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública mediante expediente disciplinario.
- d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.4. Junto a la documentación exigida en el apartado anterior, los aspirantes aprobados deberán cumplimentar el modelo de solicitud de plazas que se publica en la Orden a que se refiere la base 9.2. consignando las vacantes ofertadas por orden de preferencia.

9.5. Salvo en caso de fuerza mayor, no podrán ser contratados quienes no presenten la documentación dentro del plazo fijado o del examen

de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solitud inicial.

9.6. La adjudicación de las plazas se efectuará siguiendo el orden de puntuación alcanzada, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décima.– Formalización de los contratos, incorporación y período de prueba.

10.1. En la Orden de adjudicación de los destinos se determinará tanto el plazo en el que los interesados deberán formalizar su contrato como el día concreto de su incorporación. En el supuesto de que la plaza obtenida esté ocupada por un trabajador con contrato por duración determinada podrá producirse la prórroga de la incorporación al puesto adjudicado hasta la finalización del período estipulado, no permitiéndose la prórroga de tal contrato en caso alguno.

10.2. La formalización del contrato se realizará por escrito concretándose un periodo de prueba de un mes durante el cual la admisión del trabajador se entenderá provisional. No será exigible el periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o en sus Organismos autónomos, así como cuando haya prestado servicios con la duración antes citada en el mismo área funcional, por un período igual o superior al establecido bajo cualquier modalidad de contratación.

10.3. La Administración y el trabajador están obligados a realizar las experiencias que constituyan en cada caso el objeto de la prueba. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. En el caso de que la rescisión laboral parta de la empresa se comunicará al Comité Intercentros y al Comité de Empresa del Centro pertinente.

Transcurrido el periodo de prueba el trabajador será fijo, computándose este periodo a todos los efectos.

10.4. Interrumpirán el período de prueba las situaciones de: incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento preadoptivo.

10.5. Una vez intervenido el contrato, su formalización la efectuará el Secretario General (u Órgano que, en su caso, tenga atribuida dicha competencia en cada Consejería) quien lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro de Per-

sonal, conforme a la normativa vigente. El aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna hasta que se produzca su incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado.

Undécima.– Publicidad de la bolsa de empleo.

El Tribunal hará pública en los mismos lugares señalados en la base 9.1 la relación de aspirantes que constituyen la bolsa de empleo de la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil, por el orden que resulte de la aplicación de la base 2.3 e indicando el turno al que pertenecen. Dicha relación se elevará a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para su publicación.

Duodécima.– Publicidad de las actuaciones en la página web de la Junta de Castilla y León y a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano.

La Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Tribunal calificador enviarán a la Dirección General de la Función Pública y al Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano las resoluciones y las calificaciones, así como la información en general que consideren de utilidad a los interesados, para su inclusión en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/oposiciones> y <http://www.jcyl.es/respuestasopos>), con carácter únicamente informativo.

No obstante lo anterior, no serán admitidas las solicitudes o la documentación enviada por correo electrónico.

Decimotercera.– Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente Orden, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO I

TURNO LIBRE Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL
PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA
CONSEJERÍA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Código	Servicio	Sección	Localidad	Provincia
20087	S. Territorial	C.E.I. La Guiana	Ponferrada	León
21103	S. Territorial	C.E.I. Apeninos	Guardo	Palencia
21970	S. Territorial	C.E.I. Lazarillo de Tormes	Salamanca	Salamanca
23595	S. Territorial	C.E.I. Virgen del Espino	Soria	Soria
55113	S. Territorial	C.E.I. Virgen del Espino	Soria	Soria
25099	S. Territorial	C.E.I. Virgen del Canto	Toro	Zamora

ANEXO II**Parte General**

Tema 1.– La Constitución española de 1978: contenido. Derecho y deberes fundamentales. Las Cortes. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 2.– El Gobierno y la Administración. La Administración del Estado. Organización territorial del Estado. La Administración autonómica. La Administración local.

Tema 3.– El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: contenido. Las Cortes de Castilla y León. El Procurador del Común.

Tema 4.– La Ley del Gobierno y Administración de Castilla y León: estructura y contenido. La Junta de Castilla y León: El Presidente y los Consejeros. Otros órganos de la Administración Comunidad Autónoma.

Tema 5.– El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la Ley de la Función Pública de Castilla y León. El Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de los organismos autónomos dependientes de ésta.

Tema 6.– La Unión Europea. Las instituciones comunitarias y las fases de la construcción de las Comunidades Europeas.

Parte específica

Tema 1.– La ordenación de la educación infantil. La educación infantil en la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El currículo. Requisitos mínimos de los Centros que imparte educación infantil de primer ciclo.

Tema 2.– El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. Relación entre el desarrollo sensorio-motor y el cognitivo en la infancia. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor. El esquema corporal, evolución. El control postural. La lateralidad.

Tema 3.– El desarrollo socio-afectivo y la intervención con familias. La familia como primer agente de socialización. Período de adaptación de los niños al centro educativo. La función del técnico en el desarrollo socio-afectivo. Problemas y trastornos de la conducta en la infancia: pautas y técnicas para la intervención del Técnico. Colaboración con las familias: modelos de intervención.

Tema 4.– Autonomía y salud: necesidades infantiles primarias. Entrenamiento y evaluación de hábitos de autonomía personal.

Tema 5.– La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Recursos didácticos para el desarrollo de la capacidad expresiva: aspectos pedagógicos. La comunicación del Técnico con los niños.

Tema 6.– El proceso de enseñanza-aprendizaje en educación infantil. El centro educativo como factor potenciador del aprendizaje infantil. Metodología basada en la observación y experimentación. La observación como técnica de evaluación.

Tema 7.– La metodología del juego. El juego como recurso didáctico. Juegos y juguetes. Materiales y recursos necesarios para el juego. Creación de ambientes lúdicos.

Tema 8.– La organización de los espacios, tiempos y recursos. Ritmos y rutinas cotidianas. Modelos de organización y distribución temporal. La organización de espacios: rincones, zonas de juego y descanso. Selección, utilización y evaluación de los recursos.

Tema 9.– La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización e integración. Niños con necesidades educativas especiales. Programas de integración. Adaptación de recursos.

ANEXO III**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: D. Bernardino Marcos Álvarez.

Vocal de la Administración: D. Julio Martínez García.

Vocal representante del Comité Intercentros (.): D.

Vocal representante del Comité Intercentros (): D.

Secretaria: D.ª Felipa Cirina Nieto Rodríguez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.ª Carmen Ferreiro Chao.

Vocal de la Administración: D. Miguel Ángel Hernández González.

Vocal representante del Comité Intercentros (.): D.

Vocal representante del Comité Intercentros (.): D.

Secretaria: D.ª Ana Isabel Barrio Ruiz.

ANEXO IV

MODELO DE PETICIÓN DE CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/D^a....., con D.N.I. nº, y fecha de nacimiento, domiciliado/a a efectos de notificaciones en c/....., localidad....., provincia....., C.P.....nº de teléfono....., e-mail.....

EXPONE:

Que para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición convocado por Orden PAT/...../2006, de....., con fecha de publicación en el B.O.C.y L. nº.....de....., en la categoría.....

SOLICITA

La expedición del certificado de servicios prestados (Anexo V) en las siguientes categorías y centros siguientes¹:

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	CENTRO	PROVINCIA	PERÍODO	

¹ (Especificar por orden cronológico, de mayor a menor antigüedad)

En....., a de de 200....

(Firma)

Servicio de Personal.....
(Consejería, Gerencia, Dirección General de Recursos Humanos)

ANEXO V CERTIFICADO

Ilmo. Sr. D. Secretario General de la
Consejería de...../Gerente de Servicios Sociales/ Director General de
Recursos Humanos/Gerente del Servicio Público de Empleo/Órgano competente de la Gerencia
Regional de Salud

Certifico:

Que según los datos obrantes en el expediente personal del trabajador

Apellidos Nombre DNI
nº....., resultan acreditados los siguientes extremos (*):

1.-Categoría profesional (situación de activo) Grupo
Nº de Registro Personal.....
Antigüedad como trabajador fijo en la categoría de..... desde la que participa
años.....

2.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

Grupo	Categoría	Especialidad	Años	Meses	Días

3.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados o reconocidos en la Administración de
Castilla y León: años meses

Y para que conste, a los efectos que proceda, se expide el presente certificado en
....., a de de.....

El Secretario General/ Gerente de Servicios Sociales/Director General de Recursos
Humanos/Gerente del Servicio Público de Empleo/Órgano competente de la Gerencia Regional
de Salud

(*): al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Nota.- Las certificaciones que se refieran a trabajadores que no ostenten la condición de
fijos en la Administración Autonómica únicamente habrán de cumplimentar el punto 2.

ORDEN PAT/1796/2006, de 31 de octubre, por la que se convoca el concurso-oposición (Turno de Promoción Interna y de Personas con Discapacidad) para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Categoría de Cocineros en régimen de contratación laboral de carácter fijo en la Administración de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, a propuesta de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y Educación y Cultura.

El Título IV del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta regula la provisión de vacantes, contratación e ingreso.

En su Capítulo IV se señala que los procesos de promoción serán objeto de la oportuna convocatoria que podrá formalizarse de manera separada a la de los procesos de selección para nuevo ingreso.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Comunidad autónoma correspondiente al año 2006 en virtud del Decreto 10/2006, de 2 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de marzo) procede convocar las vacantes ofertadas para su provisión mediante contratación laboral de carácter fijo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio colectivo vigente y demás normativa laboral de aplicación, esta Consejería, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2 k de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 31 de mayo), a propuesta de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y Educación y Cultura,

ACUERDA:

Convocar el concurso-oposición para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en régimen de contratación laboral de carácter fijo (turno de promoción interna y de personas con discapacidad), con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.- Número, características de las plazas y procedimiento de selección.

1.1. Se convoca concurso-oposición (turno de promoción interna y de personas con discapacidad) para cubrir 4 plazas de la categoría de Cocineros, Grupo III, que se relacionan en el Anexo I, de las cuales se reserva 1 plaza para el turno de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2. En el caso de que no se cubra la vacante del turno de personas con discapacidad se acumulará a las ofertadas en el otro turno.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los dos turnos.

1.4. La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en el Convenio colectivo; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de esta Administración, en lo que no contravenga a dicha Ley; en el Decreto 10/2006, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2006; en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Castilla y León derivados de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 8 de marzo), así como en las bases de la presente convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que se indica en la base 7.1. En el Anexo II figura el contenido del programa de estas pruebas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que figura en la base 7.2.

1.6. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Además de los requisitos establecidos en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- 2.1. Pertener a la plantilla de personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de los Organismos autónomos dependientes de ésta, en situación de activo o en excedencia.
- 2.2. Pertener a una categoría profesional distinta a la que es objeto de la convocatoria pero integrada en el mismo grupo profesional, o a una categoría integrada en los Grupos IV ó V.
- 2.3. Haber prestado servicios efectivos como trabajador laboral fijo o fijo-discontinuo de la Administración General o de los Organismos autónomos dependientes de ésta en la categoría desde la que promociona durante un periodo mínimo de dos años.
- 2.4. Estar en posesión del título académico oficial de Formación Profesional de Técnico Superior en Restauración o equivalente, o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

A estos efectos se entiende por categoría profesional reconocida la que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración general de la Comunidad de Castilla y León y Organismos autónomos dependientes de ésta, haya sido desempeñada en la empresa en que se alegue que se ha ostentado por un periodo igual o superior al establecido como de prueba.

Podrán asimismo acceder a esta categoría los trabajadores con dos años de experiencia en la categoría de Ayudante de Cocina en el ámbito empresarial a que se extiende este Convenio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Excepcionalmente podrá participar el personal perteneciente a la plantilla de la Administración, que haya sido o sea objeto de transferencia, traspaso o adscripción a otra Administración u organismo o Ente de naturaleza pública. La participación de este personal se efectuará con arreglo a las prescripciones contenidas en la norma reguladora de dicha transferencia, traspaso o adscripción.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León que figuran en el Anexo II de la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo. Así mismo estará disponible en el página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/solicitudopos>). Para rellenar la solicitud se podrá utilizar el formulario que aparece publicado en la web de la Junta de Castilla y León. En ningún caso su utilización supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud y del pago de la tasa, con arreglo a lo indicado en esta base.

3.2. Los correspondientes recuadros de la instancia se rellenarán de la forma siguiente:

En el apartado 1 «Categoría Profesional» ha de consignarse «Cocineros».

En el apartado 1 «Fecha de convocatoria», ha de consignarse la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En el apartado 1 Tipo de acceso: «Promoción interna o personas con discapacidad».

El apartado 2 «Provincia de examen», los aspirantes consignarán Valladolid.

En el apartado 3, si procede, se especificará la discapacidad que padece: «F», Física, «P», Psíquica o «S», Sensorial y las posibles adaptaciones que precise para la realización del ejercicio cuando éstas sean necesarias, haciendo constar:

«1» Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

«2» Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

«3» Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

«4» Necesidad de intérprete, debido a sordera.

«5» Sistema braille de escritura, por invidente.

«6» Otras, especificando cuáles.